

Expediente: 1450-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración suscripto entre la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica y la Municipalidad de General Pueyrredon, bajo el número de registro CONLI-2023-99-E-MUNIMDP-INT, obrante a Orden N° 12 en EX-2023-00410773- -MUNIMDP-DGEC#SDPI, que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 15-7-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 3-8-2026

Reunión n° 5
Reunión n° 18

Corresponde al Expediente 1450-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

CONVENIO

Número: CONLI-2023-99-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Noviembre de 2023

Referencia: CONLI EX-2023-00410773- -MUNIMDP-DGEC#SDPI

ACUERDO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA (C.A.I.C.) Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON.

Entre la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, en adelante “**C.A.I.C**”, con domicilio en calle Bonpland N° 2363, 3er. Piso, Oficina 301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Vanessa Ragone, DNI 18.304.710 en su carácter de Presidenta, según elección de autoridades y conforme artículos 13 y 21 del Estatuto de la Asociación, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante “**la MUNICIPALIDAD**” con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 1627 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Intendente Municipal Guillermo Tristán Montenegro, y en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION, atento a las siguientes consideraciones: Que la Cámara Argentina de la Industria Cinematográfica, es la entidad que nuclea las empresas productoras más representativas del cine argentino, responsables de la mayor parte de la producción regional, concentrando prestigio internacional y excelentes resultados comerciales.

Que trabaja activamente en la promoción y la defensa de la producción cinematográfica nacional, en la difusión de sus logros, y en el fortalecimiento y cumplimiento efectivo de las leyes que protejan y beneficien al audiovisual argentino, y que por el volumen de producción y por el nivel de cada una de las obras realizadas por las empresas integrantes, se ha constituido en la principal interlocutora del quehacer cinematográfico y audiovisual de nuestro país.

Que por nuestra Ordenanza Municipal N° 25.093 se creó el Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredón denominado “Mar del Plata Ciudad del Conocimiento”, en el marco del Plan Estratégico Mar del Plata 2013/2030, teniendo por objeto contribuir a la transformación económica, social y cultural del Partido de General Pueyrredón, promoviendo el desarrollo del conocimiento y la innovación como fuerza impulsora de la economía en el que la industria audiovisual tiene un papel protagónico.

Que en función de todo ello, **Las PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Asistencia y Colaboración; el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es articular acciones que tengan por finalidad trabajar en forma conjunta la generación y el sostenimiento de PyMES que lleven adelante el desarrollo y la producción de nuevos contenidos de alto valor agregado, apostando a favorecer el desarrollo industrial del sector cinematográfico y audiovisual de manera profesional, responsable, sostenible y rentable en el tiempo, su integración regional, la generación de puestos de trabajo, la exportación de bienes y servicios y el aprovechamiento de la oportunidad que nos presenta la convergencia tecnológica, por un lado; y la existencia de un tejido productivo muy rico en talento, en recursos humanos y en tradición cinematográfica de Mar del Plata y su zona de influencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: A tal efecto podrán:

1. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de la que dispusieran.
2. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
3. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales de interés común.

(La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.)

CLÁUSULA TERCERA: **LAS PARTES** establecen como Misión, “lograr el trabajo mancomunado de todos los actores del sector, con el fin de mejorar la competitividad individual y conjunta, promover el avance del conocimiento aplicado y favorecer la creación de propiedad intelectual (IP), impulsando así el crecimiento sustentable de la oferta cinematográfica de Mar del Plata y la región, a través de la generación de trabajo digno de alto valor agregado”.

CLÁUSULA CUARTA: Constitúyanse como lineamientos generales de este acuerdo, los siguientes:

Desarrollo del sector

1.
 - Cualificación (Calidad, procesos, etc.)
 - Innovación
 - Incubación y fomento de la creación de nuevas empresas
 - Comercialización (consolidación y desarrollo de nuevos mercados nacionales e internacionales, nuevos modelos de negocios –SaaS-, etc.)
 - Promoción del sector y financiamiento
Investigación aplicada y servicios:
 - Modelos de articulación entre instituciones
 - Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia de Tecnología
 - Extensión Universitaria
 - Servicios

Recursos Humanos:

- Capacitación
- Formación
- Generación de RRHH especializados
- Fomento de carreras TIC relacionadas a la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Infraestructura

1.
 - Ámbito de capacitación
 - Ámbito de I+D
 - Ámbito de Servicios
 - Ámbito de Incubación
 - Ámbito de radicación de empresas (real / virtual)

CLÁUSULA QUINTA: Las actividades específicas a que dé lugar este CONVENIO podrán ser instrumentadas mediante Planes de Trabajo o Actas Anexas, en los/as que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos, detalladas como Cláusulas Específicas, los que serán suscritos por el Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación o por quien este designe y la Presidenta de la C.A.I.C.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, en el marco del presente acuerdo se compromete a impulsar acciones en tres ejes a saber:

1.
- Promoción y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual
 - Difusión de las soluciones y servicios TIC disponibles en la ciudad.
 - Incentivación y acompañamiento a las empresas y emprendedores del sector radicadas en el Partido de General Pueyrredon.

CLÁUSULA SÉPTIMA: C.A.I.C. por su parte, en el marco del presente acuerdo se compromete a:

- Contribuir al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual del Partido de General Pueyrredon, tendiendo a la mejora en la calidad de los procesos y los resultados de los mismos.
- Acercar a las productoras y empresas del sector entre sí, promoviendo el intercambio de saberes.
- Fomentar la transformación del Partido de General Pueyrredon en un polo innovador de generación de contenidos y provisión de servicios audiovisuales de nivel internacional, creando las condiciones que permitan promoverlo como un lugar propicio, para la realización de distintos tipos de filmaciones e inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: A los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, la ejecución de las actividades estarán a cargo de la Dirección General de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación del Poder Ejecutivo Municipal; y de quienes en nombre de **C.A.I.C.** se designen.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES podrán requerir a otras reparticiones, sean de índole estatal o privado, la asistencia, asesoramiento, aporte técnico y/o de otra índole que sea consideren necesario a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se reservan el derecho a publicar la información producida a raíz de las actividades que se desarrollen como consecuencia del presente, sin ser necesario para ello contar con la previa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: La firma del presente CONVENIO no implica compromiso de erogaciones

pecuniarias de ninguna naturaleza, sin perjuicio de lo que se acuerde eventualmente en los Planes de trabajo, o Actas Anexas que en el futuro las PARTES suscriban, conforme los procedimientos de autorización o aprobación aplicable si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo por las autoridades competentes de cada una de LAS PARTES, y se renovará automáticamente a su vencimiento por otro período igual, salvo que fuese expresamente manifestado la decisión en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN. Cualquiera de Las PARTES podrá rescindir este acuerdo, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de

causa, notificando tal decisión a la otra parte con noventa (90) días corridos de antelación. La rescisión no generará indemnización de ninguna especie y no afectará los proyectos y actividades que se hayan acordado, siempre que se estén ejecutando y tengan garantizado su financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO, las PARTES se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad. Si no se lograra un acuerdo, la cuestión será sometida a los Tribunales Contencioso Administrativo Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: A los fines que pudiere corresponder Las PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas en el encabezamiento, los que se considerarán válidos – en tanto no se notifique fehacientemente su modificación – para todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, a los días..... del mes de..... de 2023.

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 10 , es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sra Vanessa Ragone, DNI 18.304.710, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2023.11.21 14:52:53 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Ana Rosa Di Caprio
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.06.04 10:49:51 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2023.11.21 14:53:09 -03:00